



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 533-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 04 de octubre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 434-2013-MPP, el Informe N° 0675-2013-JUP/MPP, el Proveído de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2013-MPP de fecha 31 de julio del 2013, se declara el cese por jubilación al Sr. Misael Guevara Becerra, en el cargo de Obrero de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, a partir del 01 de agosto del presente año.

Que, mediante Informe N° 0675-2013-JUP/MPP de fecha 03 de octubre del 2013, la Unidad de Personal alcanza a este Despacho la liquidación del trabajador municipal Sr. Guevara Becerra Misael; por el monto de S/. 12,648.39 Nuevos Soles, el mismo que ingresó a laborar en esta institución municipal desde el 01 de octubre de 1974 hasta el 31 de julio del 2013, como obrero municipal, bajo el régimen de la Actividad Privada D. Leg. N° 728, con 38 años, 04 meses, 17 días de servicios prestados favor de esta Entidad Municipal y 66 años de edad.

Lo preceptuado en el D. Leg. N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Art. 21° precisa: “**La jubilación es obligada y autónoma en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad;** y Art. 1° del D.S. N° 007-97-TR precisa que: “**La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo (...)**”.

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de octubre del 2013, se señala precedente emitir la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación por compensación de tiempo de servicios a favor del Sr. Misael Guevara Becerra

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios (38 años, 04 meses y 17 días) a favor del Sr. MISAEL GUEVARA BECERRA - Ex Servidor Municipal, conforme al siguiente detalle:

Régimen Laboral de la Actividad Privada

Ley N° 8439 y 9555 – D.S. N° 010-78-IN – D. Leg. N° 728.

Por 09 años, 02 meses y 22 días (al 09-06-1984) 6,920.83

Régimen Laboral de la Actividad Pública:

Ley N° 23853; Ley Orgánica de Municipalidades

Por 16 años, 10 meses y 29 días (al 31-05-2001) 1,321.31

Régimen Laboral de la Actividad Privada:

Ley N° 27469 – D. Leg. N° 728

Por 05 años, 10 meses (al 31-07-2013) 4,375.00

1/6 Gratificación (S/. 750.00) 31.25 4,406.25

Total S/. 12,648.39

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Personal y Tesorería.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Tesorería
Personal
Interesado
Presupuesto
Contabilidad
Archivo